

NOTAS SOBRE LA MOVILIDAD Y EL DESPLAZAMIENTO DE LOS MUSULMANES EN LA BAJA EDAD MEDIA HISPÁNICA: UNA APROXIMACIÓN AL CASO VALENCIANO

María Florencia Mendizábal*
Universidad de Buenos Aires, Argentina

El trabajo que presentamos centrará su análisis en la compleja realidad de los desplazamientos de los musulmanes en Valencia a finales de la Edad Media. En tanto grupo parcialmente excluido de la sociedad cristiana mayoritaria, debieron enfrentar distintas medidas que, con el transcurrir de los siglos, fueron cercenando su libertad de movimiento. Por otro lado, su proximidad al mediterráneo y a la frontera con Granada, potenció los contactos con sus correligionarios en la fe, y ese espacio se erigió, como un área conflictiva y problemática. El reino de Valencia, se constituye como un observatorio privilegiado para analizar los variados mecanismos de movilidad y desplazamiento de los musulmanes.

Palabras clave: Musulmanes, islam, cristianos, movilidad, emigración, Valencia, Baja edad Media.

NOTES ABOUT MOBILITY AND RELOCATION OF MUSLIMS DURING THE HISPANIC LATE MIDDLE AGES: AN APPROACH TO THE VALENCIAN CASE

The work we present focus their analysis in the complex reality of the displacement of Muslims in Valencia at the end of the middle ages. As long as partially excluded group in society Christian majority, they had to face various measures which, with the passing of the centuries, were restricting their freedom of movement. On the other hand, its proximity to the Mediterranean and the border with Granada, boosted contacts with their co-religionists in the faith, and that space was erected as a conflictual and problematic area. The Kingdom of Valencia, is constituted as a privileged observatory to analyse the various mechanisms of mobility and displacement of Muslims.

Keywords: Muslims, islam, Christians, mobility, migration, Valencia, middle ages.

Artículo recibido: 12 de abril de 2013
Artículo aprobado: 24 de abril de 2013

* Becaria Doctoral UBA (Universidad de Buenos Aires). Profesora Jefe de Trabajos Prácticos de Historia de España "A" (Cátedra de Forteza), Facultad de de Filosofía y Letras, Departamento de Historia, Universidad de Buenos Aires, Argentina. E-mail: mfmendizabal@gmail.com

1. Introducción

Una de las características más notables de los distintos pueblos sedentarios que han conformado los primeros núcleos civilizatorios, ha sido la multiplicidad y variedad de los desplazamientos de sus habitantes. El hombre se ha desplazado; se ha movido de sus enclaves sociopolíticos para dirigirse hacia otros, ha realizado extensos viajes comerciales, exploratorios, religiosos, de conquista, etc.

Por otra parte, las vicisitudes políticas y las diversas coyunturas en los distintos periodos históricos, han movido a determinadas poblaciones a emigrar y con ello, a buscar nuevos horizontes donde desarrollar nuevamente su vida. En este sentido, indagar sobre el porqué de estos movimientos grupales o individuales, conllevaría a un sinfín de preguntas y en especial, generaría una interminable sucesión de respuestas.

Por lo tanto, explorar el universo de los individuos o grupos que se desplazaron nos sitúa ante un desafío importante. En primer lugar, porque las condiciones materiales del que se va de un sitio a otro mutan radicalmente y, en segunda instancia, la disyuntiva de permanecer o trasladarse genera un impacto en el grupo que se deja atrás y también, en cómo es percibido el recién llegado en sus nuevos lugares de acogida.

Estas amplias generalizaciones conceptuales nos sirven de introducción para posicionarnos en un área que fue testigo privilegiada de los movimientos y desplazamientos de los hombres: el Mediterráneo occidental. Así, el *mare nostrum* se configuró como un espacio preferencial de encuentros y desencuentros de múltiples poblaciones a lo largo de extensos periodos históricos.

Los musulmanes¹ (moros, mudéjares o sarracenos) que estuvieron instalados en tierras valencianas durante el periodo medieval, implementaron una plural variedad de

1 Echevarría Arsuaga, A. «Los Mudéjares: ¿Minoría, Marginados O «grupos culturales privilegiados»?», *Medievalismo*, Nº 18, (2008), p. 48. Es abundante la bibliografía sobre la temática del vocablo *mudéjar*. Pueden consultarse los siguientes trabajos: Carrasco Manchado, A. I. *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos. Siglos XIII-XVII*, Ed. Sílex, Madrid, 2012, pp. 26-29. ORTUÑO ARREGUI, M. «Los vocablos «sarracenus» vs. «maurus» en las cartas puebla valencianas», en: *Revista d'Història Medieval*, 15, (2006-2008), pp. 255-275. Ruzafa García, M. «En torno al término «mudéjar». Concepto y realidad de una exclusión social y cultural en la Baja Edad Media», en: *Actas IX Simposio Internacional de Mudéjarismo. Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*. Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turoloenses, Teruel, 2004, pp. 19-25. Maíllo Salgado, F. «Acerca del uso, significado y referente del término "mudéjar"», en: *Actas del IV Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Carrete Parrondo, E (comp.), Toledo, 1988, pp. 103-112.

movimientos y desplazamientos internos y externos. En tanto grupo inserto *tolerado*, pero no asimilado en la sociedad cristiana y perteneciente a una comunidad supra, la *umma*, conocían internamente la cuestión de la movilidad, pues debían peregrinar una vez en la vida a La Meca. Pero, al margen de la normativa coránica, los moros valencianos estuvieron en constante movimiento terrestre y marítimo, ya que al sortear estas fronteras arribaban a la «*terra de moros*».

El uso del concepto de frontera para el periodo que nos ocupa, ha sido ampliamente analizado y se ha posicionado dentro de la historiografía medieval española², como un eje estructurador sobre el cual se construyeron distintos procesos políticos, sociales, económicos, ideológicos y religiosos³. Sin embargo, la frontera no ha permanecido inmutable y estática; por el contrario, se ha cristalizado como un espacio en constante mutación y fluctuación. La frontera fue el resultado de un movimiento, de una evolución y transformación de tipo histórico⁴. De este modo, la frontera delimitó entidades políticas y territoriales diferentes, integró y segregó a poblaciones disímiles y se consolidó como un espacio de confrontación, de tensiones entre opuestos y a la vez se conjugó como un área de permeabilidad⁵.

Por lo tanto, si la frontera separó, limitó, integró y segregó, también afectó al comportamiento de las sociedades que englobó y a su identidad. En este sentido, la frontera fue dotada de *identidad propia*⁶. Fue en este contexto, donde la movilidad espacial y la frontera física y cultural, se entrecruzan y erigen como un observatorio privilegiado para abordar los variados mecanismos de movilidad implementados por los musulmanes valencianos en tierras cristianas.

2. Desplazamientos y movilidad en Valencia

En términos legales, el moro podía circular libremente por los distintos reinos de la Corona de Aragón; sin embargo en la práctica y con el transcurrir de los años se les impuso ciertas restricciones: de transitar por caminos reales, a la luz del día, con cier-

2 Sobre esta temática véase, Ayala Martínez, C. De – Euresi, P - Rosserrand, P. *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (siglos XI-XIV)*, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2001.

3 Para estos procesos véase la propuesta de Ortuño Molina, J. «Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entre los cristianos de Murcia y Valencia entre los siglos XIII-XVI», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1, (enero-junio de 2011), pp. 73-97.

4 Bazzana, A. «El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media», *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*, Segura Artero, P. (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, p. 25.

5 Hinojosa Montalvo, J. *Diccionario de Historia Medieval del Reino de Valencia*, Gerrenarlitat Valenciana, Valencia, 2002, T. II, pp. 273-274.

6 JANÉ CHECA, O. «Psico(socio)logía e identidad de la frontera en la época moderna», en: *Manuscripts*, 26, (2008), p. 95.

tos permisos, etc. Los monarcas protegieron durante un tiempo la emigración de los sarracenos por dos razones: porque les reportaban ingresos fiscales, y porque esperaban que los vacíos que dejaban serían, progresivamente ocupados por población cristiana. Así, la paulatina homogenización de un conglomerado cristiano podía garantizar la seguridad del territorio⁷.

Por otra parte, según las disposiciones recogidas en los *Furs de València*, los mudéjares de Valencia tenían prohibido salir del reino, y debían realizar sus desplazamientos por los grandes caminos, los reales. De ese modo, el moro que fuese hallado fuera de ellos era considerado un «*descaminat*», y corría el riesgo de ser detenido y vendido como cautivo⁸. Por lo tanto, el sarraceno atrapado en estas circunstancias era sospechoso de tener malas intenciones hecho que se agravaba aun más si esta situación se realizaba en zonas fronterizas con tierras del Islam⁹. De esta manera, los desplazamientos internos así como los externos estuvieron sujetos a variadas y cambiantes medidas, pues la idea de sujeción y control sobre las comunidades musulmanas valencianas fue una preocupación constante de los monarcas, señores y eclesiásticos. El objetivo fue, el de retener y vigilar a los vasallos moros a fin de evitar fugas, escapadas clandestinas y sobre todo, la pérdida de impuestos y mano de obra.

Un ejemplo de lo que acabamos de mencionar puede contemplarse en las siguientes medidas de la segunda mitad del siglo XIV; donde la tónica de las mismas tendieron progresivamente a restringir la circulación de los musulmanes por el sur valenciano:

«Primerament que algun moro estrany ni privat no gos anar de I loch a altre sino per los camins majors e que no gos anar per sendes e, si.u fa, que sia catiu o mort. Item, que algun moro estrany ni privat no gos anar per camí publich ne majors ne menors ne per altres lochs de nit. E si alcun será trobat que baja ans del sol exit o depuix que.l sol sia post, que sia mort o catiu. Que negun moro no gos anar a regar de nits, exceptat que.ls moros de Favarella e de Crevillén, de la Vall e de Elch e de Alacant, que reguen per tanda, que aquell moro que haurà la tanda que pusca regar de nit, no exint de la terra que rech e que.u faça a saber el señor del loch de on ell ha a regar aquella nit. E si d'altra manera será atrobat, que sia mort o catiu, emperò que pusca anar a regar de nit e tornar-se-n de nit. (...) Item, ordonam que tots aquells que cativaran per alguna de las raons damunt dites, se sien venuts e la meytat del preu sia del procurador en veu del senyor rey e l'altra meytat sia del acusador o d'aquell qui pendrà algú

7 Ferrer i Mallol, M.T. «L'emigració dels sarraïns residents a Catalunya, a Aragó i al País Valencià durant la baixa edat mitjana», *L'Expulsió dels moriscos. Conseqüències en el món islàmic i en el món cristià. 380 aniversari de l'Expulsió dels moriscs*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 1994, p. 19.

8 Hinojosa Montalvo, J. «Desplazamientos de los mudéjares valencianos entre la Gobernación de Orihuela y Granada durante el siglo XV: la ruta legal», en: *Aragón en la Edad Media*, N^o 14-15, (1999), p. 744.

9 Hinojosa Montalvo, J. *Los Mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, CEM-IET, Teruel, Vol. 1, 2002, p. 64.

o alguns dels dits moros. E açò sia entès dels moros de la terra, e quants als de la guerra, que sia d'aquell qui.l pendrà, saul que do lo dret al senyor rey, segons que és acostumat»¹⁰.

Pese a la reiteración de las prohibiciones y restricciones al movimiento de los musulmanes, la realidad indicaba lo contrario. Los abigarrados núcleos de poblamiento sarraceno estaban en constante movimiento, fuera por motivos comerciales, mercantiles, agrarios, ganaderos, familiares, educativos o religiosos. Esta última forma de desplazamiento, estuvo relacionada con las peregrinaciones a la Meca. Los mismos no resultaban accesibles a todos los musulmanes de la corona, de modo que los que emprendían estas peligrosas y costosas travesías constituían una minoría dentro del nutrido conglomerado musulmán.

Cabe recordar, que los viajes a la Meca durante el primer tercio del siglo XIV, resultaron particularmente difíciles y problemáticos por la prohibición de mantener relaciones comerciales con las tierras del sultanato mameluco, como consecuencia de la proscripción pontificia que fue impuesta hacia el siglo XIII. Por lo tanto, el propietario de una embarcación debía procurarse en primera instancia una licencia papal y una real, para luego organizar a los grupos de peregrinos. Los que podían realizar esta travesía lo hacían con una licencia, en algunos casos bajo la supervisión de un cristiano o, a veces, prescindiendo del mismo¹¹. Las travesías trasladaban a los peregrinos hasta Jerusalén o Alejandría, y desde allí continuaban el trayecto para cumplimentar el precepto islámico de que todo buen creyente debía ir una vez en la vida a la Meca.

Para todos los desplazamientos fue necesario con el transcurrir de los siglos un permiso, una licencia. Estas concesiones se denominaban *guiatges*¹². Eran salvoconductos o permisos que expedían las autoridades públicas, reales o municipales. En el primer caso era el Baile general del Reino y en el segundo los jurados, quienes aseguraban a particulares –moros o cristianos–, la libre circulación y acceso al reino y a las diferentes plazas comerciales, sin ser molestados. El salvoconducto incluía los bienes personales, las mercancías y en los viajes marítimos las embarcaciones.

Además existían permisos concedidos por el Baile general a los musulmanes cautivos para que pudiesen viajar por el reino, en especial visitando las morerías, buscando dinero para conseguir su rescate. Estos eran denominados *guiatges de fermances*¹³, e implicó que el moro en desplazamiento llevaba una recomendación de las autoridades para que

10 Ferrer i Mallol, M.T. *La frontera amb l'islam en el segle XIV. Cristian i sarraïns al País Valencià*, CSIC, Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1988, pp. 343-344.

11 Ferrer i Mallol, M. T. «Els viatges piadosos de cristians, jueus i musulmans per la mediterrània medieval», en: *Un mar de lleis. De Jaume I a Lepant*, Institut Europeu de la Mediterrània, Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 2008, pp. 112-115.

12 Hinojosa Montalvo, J. *Diccionario... op. cit.*, p. 411.

13 *Ibidem*, p. 412.

nadie le entorpeciera el viaje y le permitiera pedir limosna en distintos lugares. Tenía una duración limitada que podía rondar entre los cuatro y seis meses.

La recaudación del *autorescate* del moro cautivo y por extensión la permisividad de movimiento, se denominó *acapte*¹⁴. Esta peculiar forma de recaudación de *dineros* para obtener la libertad, sufrió una serie de mutaciones durante el devenir del siglo XIV¹⁵; en sintonía con las modificaciones generales sobre la temática de la movilidad de los moros. Las mismas estuvieron relacionadas con la aparición de musulmanes foráneos, no pertenecientes al Reino de Valencia y que adoptaron esta práctica. Así, hacia el siglo XV Alfonso V en las cortes de Valencia de 1417-1418 ordenó sobre el rescats de moros lo siguiente:

«Si moros de Barbería o d'altres parts fora nostra senyoria se rescataran de lur senyor e per pagar lur rescat donaran fermances o principals obligats singulars o universitats de nostra senyoria per pagar lo dit rescat, tal fermaça sia nul. la, encara que sia renunciar al present fur»¹⁶.

La superposición de jurisdicciones y el afán por controlar la movilidad, puede ejemplificarse con lo acontecido en la gobernación de Orihuela. Allí la regulación del *acapte* fue muy rigurosa y cercenó progresivamente la libertad de estos musulmanes que mendigaban su rescate por el interior del reino, coartada por el peligro de caer en cautividad. Por otra parte, las noticias más antiguas de estas licencias para mendigar en el área descrita, datan de comienzos del siglo XIV. De esta manera, moros pobres, viejos, enfermos o huérfanos estaban autorizados a pedir limosna dentro de la misma morería donde vivían sin necesidad de permiso del baile¹⁷. No es nuestro interés extendernos en esta peculiar forma de «*juntar dineros*» para «*lograr la libertad*», pero sí nos interesa remarcar el alto grado de movilidad que tenían los musulmanes del territorio valenciano y cómo este mecanismo les posibilitaba el contacto con otros moros, proceso que reafirmaba la solidaridad interna del colectivo musulmán y sus señas de identidad.

De esta manera, la necesidad de obtener los permisos coadyuvó a la regulación de la emigración y para 1347, Pedro el Ceremonioso, publicó una reglamentación completa de los impuestos que deberían pagar, así como también la nómina de funcionarios que debían autorizar la salida y cobrar los impuestos. Los patrones que embarcaban musulmanes hacia Granada abonaban al rey media dobla de oro por cabeza antes de embarcar, no cobrándose este impuesto si el viaje era por tierra. Además, otros gravá-

14 *Ibidem*, p. 44.

15 Para la temática del *acapte* y las sucesivas modificaciones véase, J. Hinojosa Montalvo, *Los Mudéjares. La voz del Islam... op. cit.*, p. 68.

16 BNE: Signatura I/1312 (22), fol. 220v y 221v. Citado en: Carrasco Manchado, A.I. *De la convivencia... op. cit.*, p. 186.

17 Hinojosa Montalvo, J. *Los Mudéjares. La voz del Islam... op. cit.*, p. 69.

menes que debían afrontar, eran el «quinto»; el *diezmo del vestido* por el que pagaban dos sueldos; la *miga dobla* que ascendía a nueve sueldos. Los musulmanes libres que pagaban la licencia, treinta y tres sueldos por dejar el reino, los cautivos pagaban el *diezmo del rescate*, posteriormente llamado *diezmo de la persona*, a cuya cantidad se añadía la licencia. Esto sumaba una cantidad global que rondaba los ciento diez sueldos. Unos años más tarde, comenzó a cobrarse del *dret del redelme del delme*, el diezmo del diezmo de la persona y del rescate¹⁸.

El principal impuesto que gravaba la emigración de los sarracenos era el *delme*, o sea la décima de todos los bienes muebles que portara el emigrante. Por lo tanto, los moros que emigraban por vía marítima debían pagar, además, el besante que ascendía a cuatro sueldos por persona. En tanto que, los patrones de las embarcaciones que los transportaban también debían contribuir con nueve sueldos. Mientras tanto los que marchaban por vía terrestre, lo hacían acompañados de un *eixea* o *alfaquéc*, que era el responsable del grupo y actuaba como mediador con las autoridades de las fronteras y caminos. El pago de estos conductores era cuestión privada y no estaba estipulada por el reglamento. A esto debe añadirse, que con frecuencia intervenían en las operaciones de salida los *torcimany* o traductores¹⁹.

Los mudéjares viajaban solos o con sus familias, y todos ellos se comprometían ante el Baile General del reino a regresar en el plazo preestablecido, que solía ser de un año²⁰. Por otra parte, era frecuente aunque no obligatorio, que los musulmanes que decidían emprender un viaje fuera del territorio cristiano, depositaran una fianza ante las autoridades locales como garantía de que regresarían a su lugar de origen. Esta suma de dinero era proporcional a los bienes que llevaba el viajero o a los que dejaba. El peligro para el señor o el rey era que el que emprendía la marcha hiciera de este viaje temporal una huida definitiva. En las licencias concedidas anualmente predominaban los varones por sobre las mujeres.

La compleja situación política de la segunda mitad del siglo XIV, generó posturas ambivalentes respecto del tema migratorio musulmán en tierras valencianas. En este contexto, comenzaron a emanar las primeras restricciones al movimiento sarraceno con suspensiones a las salidas temporarias. De esta manera, los movimientos hacia Cataluña serían vedados temporalmente, pero no fueron suspendidos hasta 1363²¹. Las consecuencias de estas medidas pueden traducirse, como ha explicado María Teresa

18 Hinojosa Montalvo, J. *Los Mudéjares...* op. cit., p. 82.

19 Ferrer i Mallol, M. T. «L'emigació...», op. cit., pp. 20-21. Véase para la cuestión de los intérpretes, Salicrú i Lluch, R. «Más allá de la mediación de la palabra: negociación con los infieles y mediación cultural en la Baja Edad Media», en: Ferrer i Mallol, M.T. – Moeglin, J.M. - Péquignot, S - Sánchez Martínez, M. (eds), *Negociar en la Edad Media*, CSIC, Barcelona, 2005, p. 409-440.

20 Hinojosa Montalvo, J. "Desplazamientos...", op.cit., p. 752.

21 Ferrer i Mallol, M. T. L'emigació... op. cit., p. 22.

Ferrer, en que la emigración legal quedó suspendida durante los años más crudos de la guerra con Castilla, esta prohibición rigió tanto para el país valenciano y Cataluña²². Es seguro, que tras la finalización de la contienda bélica y sus devastadoras consecuencias humanas, económicas y políticas, las decisiones regias tendieron a una restricción cada vez mayor de la emigración musulmana.

Las respuestas de los sectores privilegiados del reino frente a las altas tasas de movilidad de los mudéjares, se tradujeron en distintas peticiones en Cortes para circunscribir y controlar los viajes de los musulmanes fuera de sus domicilios, con una clara tendencia restrictiva desde mediados del siglo XIV. En 1370 se celebraron las cortes en Sant Mateu, y se le solicitó al rey lo siguiente:

«senyor com les persones ecclesiàstiques, rich hòmens, cavallers e persones generosos e altres de ciutats e viles reals havents vassalls moros reeben gran dampnatge per la licencia e atorgament a vós, senyor, donada als moros e mores que puxen exir del regne, pagant a vós lo quint de ço que trauran, per la qual licencia, senyor, gran part del dits moros se ixen del dit regne e buyden la terra e huy en dia la hagen buydada sinó fos la provisió que.l señor duch hi féu (...). E açò per tal com la terra, senyor, s'és despoblada per occasió de mortaldats grans e guerres, e com als dessús dits convinga a vós fer e donar grans dons en les vostres necessitats e, si los dits moros ixen de la terra, vós, senyor, no porets haver del dit braç o braços serví alcú car, si los dits moros se.n van, los dits prelats, cavallers e persones generoses e hòmens de ciutats e viles no hauran ne poran haver de què viuen ne puxen servir a vós, senyor, en vostres necessitats»²³.

Dicha petición consistió en que cesara la emisión de salvoconductos para el pase de los moros de la terra a los países islámicos, hecho que provocó el consentimiento real por espacio de diez años²⁴.

Quienes auspiciaban y demandaban este control, fueron los nobles, los eclesiásticos y los caballeros que con la marcha de sus vasallos moros vieron disminuir sus rentas. Por otra parte, en Cataluña no regía la prohibición de emigración de los musulmanes, pero tampoco consta la concesión a mercaderes para organizar viajes al Oriente, los cuales a su vez, estimulaban la emigración. Como dedujo Ferrer, algunos de estos desplazamientos se hicieron a través de Tortosa, pues esta era vía de salida para los sarracenos catalanes. Además, hacia 1372 debieron salir por esta localidad unas sesenta o setenta

22 *Ibidem*, p. 22.

23 A.C.A. C, reg. 1507, fol. 108 r.-v, tomado de Hinojosa Montalvo, J. *Los Mudéjares. La voz del Islam...*, T. 2, pp. 215-216.

24 Díaz Borrás, A. «La paradoja de la emigración mora en Valencia durante el siglo XV. Expatriación musulmana en época de Honorat Mercader (1467-1481)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas historiográficas*, Vol. 16, (1991), p. 39.

familias moras. Si bien este número es elevado conllevó a la suspensión de las licencias de emigración que afectaron a los habitantes de las tierras de la familia real²⁵.

Frente a una monarquía debilitada, la presión nobiliaria logró sus objetivos y hacia 1403, las Cortes de Valencia procedieron a endurecer las medidas prohibitivas hacia el movimiento de los mudéjares. De este modo, se estableció que:

«ordenam perpetualment que alguns moros del regne de València no se-n puxen o attenten passar en Granada, Barberia o altres parts fora de nostra senyoria, encara que haguessen licència o provisió de nós o oficials nostres, e encara que hajen delmat o quintat, o en altra qualsevol manera, ab nós o oficials nostres se fossen avenguts. E si lo contrari era fet, attentat e assajat aquells aytals sien, "ipso jure et foro", catius, e los béns que se-n portaran, confiscats. De los quals béns e catius, e dels preus de aquells, hajam nós la terça part e l'altra terça part, lo senyor del locho on los dits moro o moros hauran habitat per dos anys pús prop passats, e l'altra terça part, lo senyor del loch dins lo territori del qual los dits moro o moros seran presos. Emperó, si serán presos dins territori del señor on hauran habitat per lo dit temps, en aquest cas, la dita confiscatió sia partida per eguals parts entre nós e lo dit senyor. E si dins nostra jurisdicció seran presos, hajam nós les dues parts de la dita confiscatió e lo senyor del loch on hauran habitat en lo dit temps, la terça part»²⁶.

Así, se dispuso que todo moro que fuera capturado yendo ilegalmente a Granada o Berbería, fuera cautivo y sus bienes confiscados. También se estipuló que el peso de la ley recayera sobre quienes ayudaban a fugar a los moros. Estas advertencias estaban acompañadas con penas pecuniarias. En este contexto, los sectores nobiliarios continuaron con sus peticiones ya que el flujo de moros del territorio valenciano continuó y las leyes parecerían no tener el efecto esperado²⁷.

Por otro lado, estaba la postura de la monarquía que a través de distintas pragmáticas y disposiciones autorizó la salida selectiva y el desplazamiento interno y externo de los mudéjares; pues el fuero de 1403 fue ratificado en 1418 y 1488²⁸ por distintos monarcas.

En este contexto, las cortes de Valencia de 1408 dispusieron que:

«ordenam, per lo qual es estatuït que moros del regne de València no puxen passar en terra de moros ne en altres parts fora nostra senyoria. E de no donar licències a alguns moros que se-n puxen anar o posar en altres regnes fora nostra senyoria. E manam al batle general del dit regne, loctinents e altres oficials

25 Ferrer i Mallol M. T., *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, pp. 162-169.

26 Carrasco Manchado, A.I. *De la convivencia...* op. cit., p. 172.

27 Hinojosa Montalvo, J. *Los Mudéjares...* op. cit., pp. 76-77.

28 Teresa Ferrer i Mallol, M. T. «L'emigració...», op. cit., p. 23.

nostres que serven aquell e que facen sacrament en poder nostre o del governador que no daran licència alcuna a moros que se-n puxen anar o posar en altres regnes, e si-u farà ultra transgressió del dit jurament, volem que sien encorreguts (...) Encara, manam a tots e qualsevol barquers que no gosen portar aquells dits moros, encara que hajen licència de nós o del batle o altre official sots pena de CC morabatins. E qualsevol altres persones que no gosen portar aquells per terra, sots pena de perdre les bèsties ab què.ls portaran e de L morabatins, partidores les dites penes segons dessús és dit (...). Però, en les coses sobredites, no volem ésser enteses mercaders moros qui van per ses mercaderies, ne moros de Barberia o de Granada que sien rescatats o marinés moros qui navegen, dels quals volem ésser presa ydònea seguretat de tornar»²⁹.

Como vemos, las marchas y contramarchas para controlar la movilidad de los moros valencianos se extendió a lo largo de todo el siglo XV. Estos motivos, en apariencia contradictorios, fueron simplemente complementarios, ya que resultaba casi imposible frenar el drenaje de población musulmana hacia tierras del Islam, sean éstas Granada o Berbería. Por lo tanto, debe notarse que Alfonso el Magnánimo autorizó hacia 1438 a determinados sarracenos a pasar a «*terra de moros*» previo pedido de licencia y pago correspondiente. Mientras que Juan II prohibió el 13 de marzo de 1470 la salida de moros del reino de Valencia, matizando la orden unos días después y aclarando que la restricción afectaba a los moros originarios del reino de Valencia y no a otros, en este caso extranjeros ex cautivos o procedentes de otros lugares de la corona, que utilizaban el puerto de Valencia como punto de partida³⁰.

Con lo expuesto, notamos que la ambivalencia monárquica y la presión de los *braços* privilegiados, hicieron oscilar estas políticas entre la permisividad y la restricción. Las políticas pendulares y las disimiles realidades que padecían los moros valencianos, se conjugaron para provocar una situación de expresa prohibición real pero que a la vez generaba suculentos ingresos con el otorgamiento de las licencias.

Sin embargo, otra arista de la movilidad de los moros valencianos estuvo contemplada en el aumento de las huidas clandestinas terrestres, a través de las comarcas fronterizas de Orihuela. En este caso aumentaron las disposiciones para impedir o restringir la emigración interior de los moros valencianos que tuvieran como destinación la gobernación de Orihuela, pues desde allí organizaban la huida a Granada. Existieron puntos de salidas por los puertos de Alicante y Orihuela, desde donde partían los moros que contaban con licencias³¹.

29 BNE: I/ 1312 (21), fol. 210r, citado en: Carrasco Manchado, A.I. *De la convivencia...op. cit.*, p. 175.

30 Ferrer i Mallol, M. T. «L'emigració...», *op. cit.*, p. 24.

31 Véase. Barrio Barrio, J. A. «Inmigración, movilidad y poblamiento urbano en un territorio de frontera. La gobernación de Orihuela a fines del Medievo», en: *Revista d'Història Medieval*, 10, (1999), pp. 199-231. Del mismo autor, «La difícil convivencia entre cristianos y musulmanes en un territorio fronterizo. La gobernación de Orihuela en el siglo XV», *Sharq al-Andalus*, N.º 13, (1996), pp. 9-26. Hinojosa Montalvo, J. «Desplazamientos

En este contexto, los cristianos que vivían en los territorios de frontera desarrollaron un sentimiento de temor frente a los moros con los cuales *coexistían* y con aquellos que estaban del otro lado de la frontera terrestre y también marítima. Según lo expuesto por María Teresa Ferrer i Mallol³², el miedo a la *quinta columna* profundizó los controles y las restricciones en las áreas cercanas a la gobernación de Orihuela, a la par que incrementó el recelo que inspiraba la diferencia de la religión, la pertenencia a la "*damnada secta mahomet*".

Por otra parte, el espiral de violencia desatado a partir de la guerra con Castilla, generó en estas áreas fronterizas huídas y desplazamientos de los musulmanes. De esta manera, la convicción popular de que los sarracenos de Játiva colaboraban con los *collerats* y salteadores, provocó la descarga de la violencia de los habitantes de la villa contra los sarracenos de dicha ciudad³³. Estos ejemplos, que están lejos de ser excepcionales, nos indican que en zonas fronterizas la permeabilidad de los contactos y las virulentas escaramuzas estaban a la orden del día. Obviamente, hacían incrementar en los cristianos los sentimientos antimusulmanes.

El siglo XV ha sido un parteaguas en lo referido a la legislación sobre movimientos y desplazamientos de moros a tierras del Islam, y también en lo concerniente a la seguridad respecto de la violencia ejercida por los cristianos hacia los musulmanes en los sitios fronterizos. Esto se debe a que los cristianos continuaban teniendo accesos periódicos de furor religioso y depredador que desembocaban en asaltos o intentos de asaltos a diversas morerías y alquerías. Por otra parte, estos episodios de violencia se generalizaron en periodos de crisis o inestabilidad política –que en algunos casos coincidieron con algunas contiendas bélicas con Granada–, o bien a partir de los rumores sobre posibles ataques granadinos. La lectura de estos acontecimientos a nivel popular, fue que el pueblo cristiano no hallaba diferencia entre los sarracenos granadinos y los cuales estaban bajo dominio cristiano, o sea sus vecinos. En consecuencia, el resentimiento que tenían los cristianos hacia los infieles musulmanes, los hacía descargar su ira contra el enemigo sarraceno³⁴.

Por lo tanto, hacia mediados del siglo XV asistimos a un proceso de deterioro en las tensas relaciones entre cristianos y musulmanes en tierras valencianas. En este sentido, y como ha sostenido Manuel Ruzafa³⁵, hablar de relaciones entre cristianos y mudéjares en Valencia bajomedieval nos sitúa en un plano completamente equidistante entre la

de mudéjares valencianos entre la gobernación de Orihuela y Granada durante el siglo XV: la ruta legal», en: *Aragón en la Edad Media*, N° 14-15, (1999), pp. 743-757.

32 Ferrer i Mallol, M.T. *La frontera amb...* op.cit., p. 21.

33 *Ibidem*, p.24. Pueden consultarse los documentos 109 y 118 del apéndice del libro.

34 *Ibidem*, pp. 25-46.

35 RUZAFÁ GARCÍA, M. «Espacios de sociabilidad entre mudéjares y cristianos en Valencia durante la Baja Edad Media», en: *Convivir en la Edad Media*, Martín Cea, J.C. (coord.), Ed. Dos Soles, Burgos, 2010, p. 328.

exposición de pruebas a favor y en contra de una *convivencia* pacífica o de un estado de enfrentamiento continuo. De modo tal, que es preciso abordar el tema reconociendo la complejidad de unas relaciones en las que los elementos positivos y negativos entraron en juego, enriqueciendo las realidades de una sociedad feudal y cristiana donde la presencia islámica fue admitida, consentida, pero jamás aceptada y, menos aún, completamente asimilada.

Estos presupuestos de permisividad y marginación constante -y en apariencia contradictorios-, han sido un reflejo del accionar cotidiano de las autoridades cristianas y de las múltiples y variadas respuestas de los musulmanes. De esta manera, los moros no han formado un conglomerado homogéneo e inmutable en el periodo que analizamos, y esta afirmación es importante a la hora de indagar en quiénes realizaron los desplazamientos. Así, el fenómeno estuvo conectado con una carencia básica unida a los elevados costes de la operación de salida, para una masa de población económicamente poco poderosa. De esta forma, la existencia o no de prohibiciones que impidieran la expatriación quedaba en un segundo plano para los moros de la tierra, especialmente aquellos vinculados a dominios feudales. Este nutrido grupo, estaba alejado de la emigración, no desde el siglo XV sino desde mucho tiempo atrás. En consecuencia, los sectores islámicos que tuvieron posibilidad de salir de Valencia eran reducidos, pero no solo por una legislación restrictiva, sino por factores de discriminación económica³⁶.

En este sentido, los desplazamientos se tornaron selectivos por el encarecimiento de las tasas a abonar, generando que sólo un sector minoritario de los moros valencianos optara por esta vía. Sin embargo, los que se desplazaban lo hicieron para comerciar y negociar³⁷, visitar familiares o bien a estudiar³⁸. Este último caso, minoritario por cierto, lo realizaban algunos moros valencianos que deseaban llegar al reino de Granada para aprender árabe, en busca de unos conocimientos de la lengua que les permitieran avanzar en el campo de la religión y la cultura, superando la lengua familiar³⁹.

3. A modo de cierre

Los objetivos del presente trabajo estuvieron centrados en analizar una de las características más notables del nutrido conglomerado musulmán valenciano: la movilidad

36 Díaz Borrás, A. «La paradoja...», *op.cit.*, p. 42.

37 Sobre cuestiones comerciales véase Ruzafa García, M. «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el Reino de Granada en el siglo XV», en: *Actas IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Segura Graíño C.,(coord.), Almería, 1988, pp. 343-381. En especial, pp. 347-350.

38 Véase, Bernabé Pons, L.F. «Mudéjares valencianos viajan a Granada», en: *Sharq al-Andalus*, Nº 9, (1992), pp. 151-155.

39 Hinojosa Montalvo, J. «El Reino de Valencia, frontera marítima entre Aragón y Granada», en: *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*, SEGURA ARTERO, P. (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, p.416.

y los desplazamientos internos y externos. La temática, que está lejos de agotarse, nos posiciona sobre otro concepto clave para el periodo que nos ocupa: la aproximación a un universo tan complejo y polivalente como fue el de la frontera en la Edad Media hispánica.

Como ha sostenido Manuel González Jiménez⁴⁰, las fronteras medievales han sido, limes, marcas, franjas, membranas más o menos permeables a la influencia mutua, deslindes políticos de territorios, pero también fronteras culturales, lingüísticas, religiosas y mentales. Fronteras reales o imaginadas, individuales y de grupo, pero ante todo, fronteras que separaban mundos distintos y antagónicos. Y, sin lugar a dudas, la frontera por excelencia en nuestro periodo ha sido el Islam. El islam interior y exterior, que segregó e identificó a sus miembros y a la vez que se erigió como un polo de atracción *allende* el Mediterráneo. En este sentido, la emisión de fetuas o sentencias, actuó en el periodo tardomedieval, como un imán para aquellos que decidían el camino de la emigración. Claro está, que quienes optaban por esta vía constituían una minoría dentro del colectivo musulmán valenciano.

40 González Jiménez, M. «Relación Final», en: Ayala Martínez, C. de - Buresi, P.- Josserrand, P. *Identidad y representación... op. cit.*, p. 293.

Bibliografía

- AYALA MARTÍNEZ, C. DE – BURESI, P - JOSSERRAND, P. *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (siglos XI-XIV)*, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2001.
- BARRIO BARRIO, J. A. «Inmigración, movilidad y poblamiento urbano en un territorio de frontera. La gobernación de Orihuela a fines del Medioevo», *Revista d'Història Medieval*, 10, (1999), pp. 199-231.
- _____ «La difícil convivencia entre cristianos y musulmanes en un territorio fronterizo. La gobernación de Orihuela en el siglo XV», *Sharq al-Andalus*, N° 13, (1996), pp. 9-26.
- BAZZANA, A. «El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media», *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*, SEGURA ARTERO, P. (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997.
- BERNABÉ PONS, L.F. «Mudéjares valencianos viajan a Granada», *Sharq al-Andalus*, N° 9, (1992), pp. 151-155.
- CARRASCO MANCHADO, A. I. *De la convivencia a la exclusión. Imágenes legislativas de mudéjares y moriscos. Siglos XIII-XVII*, Ed. Sílex, Madrid, 2012, pp. 26-29.
- DÍAZ BORRAS, A. «La paradoja de la emigración mora en Valencia durante el siglo XV. Expatriación musulmana en época de Honorat Mercader (1467-1481)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas historiográficas*, Vol. 16, (1991).
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A. «Los Mudéjares: ¿Minoría, Marginados O «grupos culturales privilegiados»?», *Medievalismo*, N° 18, (2008), p. 48.
- FERRER I MALLOL M. T., *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC.
- FERRER I MALLOL, M. T. «Els viatges piadosos de cristians, jueus i musulmans per la mediterrània medieval», *Un mar de lleis. De Jaume I a Lepant*, Institut Europeu de la Mediterrània, Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 2008.
- FERRER I MALLOL, M.T. «L'emigració dels sarraïns residents a Catalunya, a Aragó i al País Valencià durant la baixa edat mitjana», *L'Expulsió dels moriscos. Conseqüències en el món islàmic i en el món cristià. 380 aniversari de l'Expulsió dels moriscs*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 1994.
- FERRER I MALLOL, M.T. *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristian i sarraïns al País Valencià*, CSIC, Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1988.

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. «Relación Final», en: AYALA MARTÍNEZ, C. DE – BURESI, P - JOSSERRAND, P. *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (siglos XI-XIV)*, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2001.
- HINOJOSA MONTALVO, J. «Desplazamientos de mudéjares valencianos entre la gobernación de Orihuela y Granada durante el siglo XV: la ruta legal», *Aragón en la Edad Media*, N° 14-15, (1999), pp. 743-757.
- HINOJOSA MONTALVO, J. «El Reino de Valencia, frontera marítima entre Aragón y Granada», *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*, SEGURA ARTERO, P. (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, p. 416.
- HINOJOSA MONTALVO, J. *Diccionario de Historia Medieval del Reino de Valencia*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2002, T. I.
- HINOJOSA MONTALVO, J. *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2002, T.II.
- HINOJOSA MONTALVO, J. *Los Mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, CEM-IET, Teruel, Vol. 1, 2002.
- JANÉ CHECA, O. «Psico(socio)logía e identidad de la frontera en la época moderna», *Manuscrits*, 26, (2008), p. 95.
- MAÍLLO SALGADO, F. «Acerca del uso, significado y referente del término «mudéjar»», *Actas del IV Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Carrete Parrondo, E (comp.), Toledo, 1988, pp. 103-112.
- ORTUÑO ARREGUI, M. «Los vocablos «sarracenus» vs. «maurus» en las cartas puebla valencianas», *Revista d'Història Medieval*, 15, (2006-2008), pp. 255-275.
- ORTUÑO MOLINA, J. «Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entre los cristianos de Murcia y Valencia entre los siglos XIII-XVI», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1, (enero-junio de 2011), pp. 73-97.
- RUZAFÁ GARCÍA, M. «En torno al término «mudéjar». Concepto y realidad de una exclusión social y cultural en la Baja Edad Media», *Actas IX Simposio Internacional de Mudéjarismo. Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales*. Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2004, pp. 19-25.
- RUZAFÁ GARCÍA, M. «Espacios de sociabilidad entre mudéjares y cristianos en Valencia durante la Baja Edad Media», *Convivir en la Edad Media*, Martín Cea , J.C. (coord.), Ed. Dos Soles, Burgos, 2010, p. 328.

- RUZAFÁ GARCÍA, M. «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el Reino de Granada en el siglo XV», *Actas IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, SEGURA GRAÍÑO C., (coord.), Almería, 1988, pp. 343-381,
- SALICRÚ I LLUCH, R. «Más allá de la mediación de la palabra: negociación con los infieles y mediación cultural en la Baja Edad Media», FERRER I MALLOL, M.T. – MOEGLIN, J.M. - PÉQUIGNOT, S - SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (eds), *Negociar en la Edad Media*, CSIC, Barcelona, 2005, p. 409-440.